



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 812 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **937**

VALPARAÍSO, **29 MAR. 2016**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 085/2016 de 23 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1142 de 2015 y Nº 121 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3476 de 2015 y Nº 812 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 812 de 2016, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2016, contenida en la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 121 de 2016, citado en Visto, y en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 085/2016, citado en Visto, informó que se incurrió en un error de hecho al calcular los montos globales de las cuotas asignadas a las macrozonas XV-II Región y III-X Región, y sus respectivas fracciones de fauna acompañante, manteniéndose sin modificaciones las distribuciones regionales de las cuotas y sus fraccionamientos temporales.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 812 de 2016, antes individualizada.

RESUELVO

1.- Rectifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 812 de 2016, que modificó la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, será la siguiente:

		Toneladas
CUOTA GLOBAL		297.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.970
Cuota consumo humano		2.970
Cuota artesanal línea de mano		119
Cuota objetivo		290.741
FRACCIÓN ARTESANAL		26.894
	Cuota global XV-II Regiones	2.181
	Fauna acompañante XV-II Regiones	150
	Cuota objetivo XV-II Regiones	2.031
	Cuota global III-X Regiones	24.713
	Fauna acompañante III-X Regiones	327
	Cuota objetivo III-X Regiones	24.386
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal II Región	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.799
	Enero-Octubre	2.659
	Noviembre-Diciembre	140
	Cuota objetivo artesanal IV Región	6.533
	Enero-Octubre	6.206
	Noviembre-Diciembre	327
	Cuota objetivo artesanal V Región	3.075
	Enero-Septiembre	2.921
	Octubre-Diciembre	154
	Cuota objetivo artesanal VI Región	9
	Enero-Septiembre	8
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	101
	Enero-Septiembre	96
	Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	6.555
	Enero-Septiembre	6.227
	Octubre-Diciembre	328
	Cuota objetivo artesanal IX Región	29
	Enero-Septiembre	28
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	158
	Enero-Septiembre	150
	Octubre-Diciembre	8
	Cuota objetivo artesanal X Región	5.127
	Enero-Septiembre	4.870
	Octubre-Diciembre	257

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

cop 145 -
CGS/MAG



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

